

PROVIDENCIA, 25 MAR 2025

EX. N° 436 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio “Tarjeta Soy Providencia” suscrito, con fecha 14 de marzo de 2025, entre SERVICIOS OPTICOS Y OFTALMOLOGICOS ARANEDA SpA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorandum N° 4.768 de 14 de marzo de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio “Tarjeta Soy Providencia” suscrito, con fecha 14 de marzo de 2025, entre SERVICIOS OPTICOS Y OFTALMOLOGICOS ARANEDA SpA, RUT.N° 77.904.854-3 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino y la que será revisada en la Plataforma municipal digital asignada para este fin.-

Para hacer efectivo el descuento en la modalidad presencial, el cliente deberá presentar su tarjeta vecino debidamente activa y algún documento que compruebe su identidad en la sucursal de Óptica Vizcaya SpA, ubicada en Avenida Providencia N° 2011 local B2, comuna de Providencia.-

Las alternativas de pago serán transferencia electrónica bancaria, en efectivo y/o tarjeta débito o tarjeta de crédito.-

1.1.- Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

\*CVR/MRMQ/IMYJ/fhm

**Distribución:**

Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 982

## CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

**SERVICIOS ÓPTICOS Y OFTALMOLÓGICOS ARANEDA SpA**

*“Tarjeta SoyProvidencia”*

En Providencia, a **14 MAR 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante “La Municipalidad” y **SERVICIOS ÓPTICOS Y OFTALMOLÓGICOS ARANEDA SpA**; cuyo giro corresponde a venta por menor de artículos ópticos en comercios especializados; Rol Único Tributario N°77.904.854-3; representada por don **CRISTIAN ALEJANDRO ARANEDA VENEGAS**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Providencia N°2011, local B2, comuna de Providencia, en adelante “**Óptica Vizcaya SpA**”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4°, letra l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”, así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado “Operatividad Tarjeta Vecino”, el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que “**Óptica Vizcaya SpA**”, es una óptica integral, capaz de dar respuesta a cada necesidad de sus usuarios y clientes, desde el punto de vista óptico, optométrico; como también de la Contactología, cuyo fin es dar una atención eficaz tanto en la atención como en la asesoría relacionada con el servicio

**SEGUNDO:** Por el presente convenio, “**Óptica Vizcaya SpA**” se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la “Tarjeta **SoyProvidencia**”, los siguientes beneficios en las dependencias de la óptica ubicada en Avenida Providencia N°2011, local B2, comuna de Providencia, corresponden al siguiente detalle:

- **20% de descuento** en armazones, cristales ópticos, lentes de contacto y líquidos de limpieza.
- **Consulta optométrica gratis**, con la condicionante que se realice la compra del lente ópticos con **Óptica Vizcaya SpA**.

Se deja estipulado que los beneficios ofrecidos son entregados única y exclusivamente en la



**TERCERO:** Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino y la que será revisada en la Plataforma municipal digital asignada para este fin.

Para hacer efectivo el descuento en la modalidad presencial, el cliente deberá presentar su tarjeta vecino debidamente activa y algún documento que compruebe su identidad en la sucursal de **Óptica Vizcaya SpA**, ubicada en Avenida Providencia N°2011 local B2, comuna de Providencia.

Las alternativas de pago serán transferencia electrónica bancaria, en efectivo y/o tarjeta débito o tarjeta de crédito.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

**CUARTO:** Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio no tienen restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en el presente convenio.

**QUINTO:** **Óptica Vizcaya SpA** se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la Cláusula Segunda del presente convenio.
2. Se envía al comercio online, los logos correspondientes a tarjeta vecino "**SoyProvidencia**", en modalidad digital, para que sean exhibidos en sus plataformas y redes asociadas al comercio de **Óptica Vizcaya SpA**.
3. Solicitar la Tarjeta **SoyProvidencia** al momento de aplicar su beneficio y un documento que verifique su identidad.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta **SoyProvidencia**.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa "**Tarjeta SoyProvidencia**".
7. Registrar, revisar y aplicar el beneficio de descuento acordado en el presente convenio, por sistema de plataforma municipal digital.  
El sistema para verificar la vigencia de las tarjetas vecino **SoyProvidencia**, serán gestionadas desde Dideco, por la persona asignada a este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.
11. Cumplir con todas las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes de la comuna de Providencia, en todo momento.
12. Campañas especiales para tarjeta vecino "**SoyProvidencia**", **Óptica Vizcaya SpA** podrá generar beneficios extras en formato campañas con un máximo 4 campañas en el año, las que deberán ser propuestos al municipio mediante Carta de Adhesión presentada con a lo menos (15) días corridos de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

CJM



# Providencia

1. Incluir a la **Óptica Vizcaya SpA**, en todo material promocional de los Convenios Tarjeta **SoyProvidencia** y que corresponda al Programa Tarjeta Operatividad Tarjeta Vecino **SoyProvidencia**.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material municipal de difusión de la Tarjeta **SoyProvidencia** en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Soy Providencia.
7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Vecino **SoyProvidencia** a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de esta Municipalidad.

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.

**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de **Optica Vizcaya**, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración de **un año** a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, hasta un máximo de 4 renovaciones a objeto de realizar la evaluación correspondiente del desempeño del convenio, o a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días corridos anteriores al vencimiento de la fecha pactada o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

La municipalidad se reserva el derecho de dar término de manera unilateral al convenio en caso de que **Óptica Vizcaya SpA** no cumpla con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas

CIDM

**OCTAVO:** La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por **Óptica Vizcaya SpA** a **Don Cristian Araneda Venegas** con domicilio en Avenida Providencia 2011, Local B2, comuna de Providencia, teléfono **(+56) 988570202** y correo electrónico **opticasvizcaya@gmail.com**

En caso de cese de funciones de la contraparte de **Óptica Vizcaya SpA**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico [scontrerasm@providencia.cl](mailto:scontrerasm@providencia.cl)

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, teléfono (+56) 226543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la dirección como subrogante en dicha labor.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**DÉCIMO:** Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta **SoyProvidencia**, que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de la Vida Privada.

**Cláusula de confidencialidad.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta **SoyProvidencia**. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

**Cláusula de protección de datos.** La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web.

El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto de datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron la entrega.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **Óptica Vizcaya SpA**, pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

CIM

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

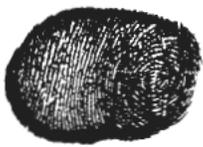
**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de la comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, respectivamente, y la personería de don **CRISTIAN ALEJANDRO ARANEDA VENEGAS** para representar a **SERVICIOS ÓPTICOS Y OFTALMOLOGICOS ARANEDA SpA.**, donde consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 06 de noviembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

CMY



  
\_\_\_\_\_  
**JAIME BELLOLIO AVARIA**  
Alcalde  
Municipalidad de Providencia



\_\_\_\_\_  
**CRISTIAN ARANEDA VENEGAS**  
Representante Legal  
Servicios Ópticos y Oftalmológicos Araneda  
SpA.

Memo N° : 4.768.-  
Antecedente:  
Materia : Decretar Convenio

Providencia, 14 de marzo de 2025

**DE: NATHALIE GUZMÁN PAVEZ  
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

**A: MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

Junto con saludar, adjunto a usted, Anexo I de Convenio Tarjeta Soy Providencia entre **Servicios Ópticos Oftalmológicos Araneda Spa** y la Municipalidad de Providencia, para gestionar Decreto correspondiente.

Le saluda atentamente.



**NATHALIE GUZMÁN PAVEZ**  
Directora Desarrollo Comunitario

pbr

Dirección Desarrollo Comunitario  
Pedro de Valdivia N° 1077  
Teléfono: 22654 39 40 - Mail: pbustamanter@providencia.cl

FH  
647

19 MAR 2025